

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2012-0416-00  
REF: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: ZENaida RODRIGUEZ MIRANDA  
DEMANDADO: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
"COLPENSIONES"

Valledupar, 11 de abril de 2023

**A U T O:**

El artículo 132 del C.G.P. establece que, agotada cada etapa del proceso, el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso.

En el presente caso se tiene que, por medio de auto de fecha 24 de enero de 2023, esta Agencia Judicial, en el proceso de la referencia, ordenó seguir adelante la ejecución y posteriormente en auto de fecha 10 de abril de esta anualidad, ordenó nuevamente seguir adelante con la ejecución, es decir, existen en un mismo proceso, dos autos proferidos en fechas diferentes y haciendo referencia al mismo punto de derecho.

En ese sentido, resulta necesario corregir el error en el que involuntariamente incurrió el despacho al proferir de manera duplicada una decisión, y por tanto se deja sin efectos el auto emitido en este asunto, el 10 de abril de 2023, en el que se ordenó seguir adelante la ejecución, manteniendo la validez del auto de fecha 24 de enero de 2023.

Ahora, revisado dicho auto, es decir el proferido el 24 de enero de 2023, se observa que, en el mismo se incurrió en un error en la identificación del proceso, dado que se estableció como radicado uno diferente al que corresponde, en consecuencia, se ordena corregir ese defecto, y por tanto se tiene que, el radicado correcto de la providencia anteriores, 20001-31-05-001-2012-0416-00.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**JUEZ**

Proyectó: NDavid

